

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., febrero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro
(2024)

Divisorio DE MARIA EMILIA RICO GOMEZ contra ASTRID ROCIO
GALEANO ARÉVALO y Otra

Radicado: 110013103 009 2018 00457 00.

Ingresó: 7/11/2023.

En atención a la documental y el informe secretarial que anteceden, el Juzgado:

RESUELVE

Primero: Reconocer personería al profesional del derecho JULIAN URIBE MEDINA, como apoderado de la demandante MARIA EMILIA RICO GOMEZ¹, en los términos del poder, conferido.

Segundo: Negar el *recurso de Revisión* formulado por improcedente de conformidad con lo establecido en el artículo 354 del Código General del Proceso.

Tercero: NEGAR la concesión del recurso de apelación formulado por el apoderado judicial de la demandante, contra el auto proferido el 20 de octubre de 2023, mediante el cual esta sede judicial decretó la terminación del presente asunto por desistimiento tácito² (Art. 317 #2 literal e CGP), en razón a su extemporaneidad. Téngase en cuenta que la opugnación se planteó hasta el 30 de octubre de 2023.

Cuarto: Frente a las anotaciones del fallecimiento del apoderado judicial de la parte demandante, la misma proceda, de ser el caso, conforme lo indica el art. 159 y ss del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

eba

¹ Página: 12, Documento: "26RecursoRevisiónSubsidioApelación".

² Documento: "25AutoTerminaProcesoporDesistimientoTácito".

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42951ac4be075f16f4d3df48a5f0ed40bf82fb807ec2c6781231c00a7f2e3314**

Documento generado en 26/02/2024 07:57:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>